

Notif.
sept. 17/5

72-83

REPÚBLICA DE COLOMBIA Terminado



20,86

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DICINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Edificio Nemqueteba.
DE BOGOTA D.C

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO DE
ALIMENTOS

DTE: BLANCA LILIA SÁNCHEZ APONTE

DDO: EDGAR PARRA GAONA

319 ✓

RADICADO

2004 - 0179

CUADERNO No. 1

31-6D

04-1



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

15A0252476



NUIP	010320
------	--------

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

31271495

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	1 0 2 0
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC (REG-CHAPINERO)*****

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
PARRA*****	SANCHEZ*****

Nombre(s)

SANTIAGO *****

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año	2 0 0 1	Mes	M A R	Día	2 0	MASCULINO*****	O *****	+ *****
-----	---------	-----	-------	-----	-----	----------------	---------	---------

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC *****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIF. NACIDO VIVO***** A3043896*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 24,019,100 DE SAMACA-BOYACA***** COLOMBIANA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PARRA GAONA EDGAR *****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. 7,170,680 DE TUNJA-BOYACA***** COLOMBIANA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PARRA GAONA EDGAR *****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C.C. 7,170,680 DE TUNJA-BOYACA*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año	2 0 0 1	Mes	A B R	Día	1 6
-----	---------	-----	-------	-----	-----

CARLOS MANUEL ARRAZOLA A

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 007 FOLIO 257

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970, TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DEC. 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO SEGÚN ART 11 DEC. 2150 DE 1995.
	FECHA DE EXPEDICION 22 AGO. 2014

REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL CHAPINERO

LIBIA MARINA VELANDIA Polido

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Por favor, al respondernos cite el siguiente número:
921 Q-225772

Bogotá, 24 de Junio de 2014



1355
26-6-14
2

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Q-225772
YOLIMA ESTER LOPEZ RODRIGUEZ
DEFENSOR DE FAMILIA
CARRERA 7 NO 12C 23 PISO 7 EDIF. NEMQUETEBÁ
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: 3 7170680

Dirección: CR 70C BIS 71 20

Teléfono: 7852416-111111-NT-3115821097

Estado Afiliación: ACTIVO

a o Causa suspensión:

CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Nombres: EDGAR PARRA GAONA

Mun/Depto: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E mail:

Tipo Afiliado: COTIZANTE

Fecha Afiliación: 14/09/2013 Fecha Cancelación: 00/00/0000

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afiliación	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
CC 24018504	MARTHA LUZ BETANCOURT MARTINEZ	BENEFICIARIO	Compañero(a)	14/09/2013	ACTIVO	00/00/0000	00/00/0000	BDUA DECRETO 2280
TI 1000685214	FRANKLIN YIDUAR PARRA BETANCOURT	BENEFICIARIO	Hijos	14/09/2013	ACTIVO	00/00/0000	00/00/0000	

DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
NT 900598329	SERVIARQUITECTURA S A S		01/03/2014	00/00/0000	ING-
CR 60A NRO 97 34 P 2	NT - NT - 4650527 - NT	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	616000	30	
NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOURCING SAS		20/01/2014	20/01/2014	RET-
CL 56 NRO 13 86	NT - NT - 5458886 - NT	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	21000	1	

Adicionalmente lo invitamos a realizar su actualización de datos en nuestra página web en www.famisanar.com.co la Opción Famisanar en Línea, así mismo encontrará información sobre Inconsistencias en Pagos, Estados de cuenta, carné de afiliación, Certificación de afiliación y aportes. Cualquier aclaración adicional con gusto se la suministraremos en Bogotá en el teléfono 3 07 80 69 y en el resto del país en el teléfono 01 8000 91 2.

Cordial saludo,

DIANA PILAR BOHORQUEZ

dinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SILCAMACHOD

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"



E.P.S. FAMISANAR LTDA
830003564
Certifica que:

Página 1 de 2

Nombres y apellidos del cotizante PARRA GAONA EDGAR

Identificación Tipo CC Número 7170680

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2010 a 01/07/2014 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Días	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/01/2010	\$915,000	\$114,400	30	04/01/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	885038358
01/02/2010	\$915,000	\$114,400	30	01/02/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	885999385
01/03/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/03/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	886392616
01/04/2010	\$955,000	\$119,400	30	05/04/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	886765760
01/05/2010	\$982,000	\$122,700	30	03/05/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	887057541
01/06/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/06/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	887326282
01/07/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/07/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	887579277
01/08/2010	\$955,000	\$119,400	30	02/08/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	887845258
01/09/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/09/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	888088973
01/10/2010	\$1,004,000	\$125,500	30	01/10/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	888343321
01/11/2010	\$955,000	\$119,400	30	02/11/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	888561191
01/12/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/12/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	888785680
01/01/2011	\$994,000	\$124,200	30	03/01/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	889001828
01/02/2011	\$955,000	\$119,400	30	01/02/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	889790155
01/03/2011	\$1,031,000	\$128,900	30	01/03/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8811343788
01/04/2011	\$1,082,000	\$135,200	30	01/04/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8811723944
01/05/2011	\$993,000	\$124,100	30	02/05/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8812001528
01/06/2011	\$1,026,000	\$128,200	30	01/06/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8812289960
01/07/2011	\$1,025,000	\$128,100	30	01/07/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8812569698
01/08/2011	\$993,000	\$124,100	30	01/08/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8812829312
01/09/2011	\$1,051,000	\$131,400	30	01/09/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848410300652
01/10/2011	\$950,000	\$118,700	30	03/10/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848410905890
01/11/2011	\$1,055,000	\$131,900	30	01/11/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848411499312
01/12/2011	\$993,000	\$124,100	30	01/12/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848412098300
01/01/2012	\$993,000	\$124,100	30	02/01/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848412701074
01/02/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/02/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848413314670
01/03/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/03/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848413948879
01/04/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	02/04/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848414586483
01/05/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	02/05/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848415202099
01/06/2012	\$1,095,000	\$136,900	30	01/06/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848415832771
01/07/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	03/07/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848416453706
01/08/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/08/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848417086084
01/09/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	03/09/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848417735581
01/10/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/10/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848418369581

225272



E.P.S. FAMISANAR LTDA

830003564

Certifica que:

Página 2 de 2

Nombres y apellidos del cotizante **PARRA GAONA EDGAR**

Identificación Tipo **CC** Número **7170680**

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2010 a 01/07/2014 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Días	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/11/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/11/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848419064300
01/12/2012	\$35,200	\$4,400	1	03/12/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848419739741
01/09/2013	\$334,050	\$41,800	17	17/09/2013	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUF	8822749491
01/10/2013	\$589,500	\$73,700	30	11/10/2013	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUF	8823062582
01/11/2013	\$589,500	\$73,700	30	19/11/2013	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUF	8823345035
01/12/2013	\$589,500	\$73,700	30	13/12/2013	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUF	8823699713
01/01/2014	\$20,000	\$2,500	1	16/01/2014	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUF	8823965768
01/02/2014	\$21,000	\$2,600	1	14/02/2014	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUF	8824257854
01/04/2014	\$616,000	\$24,640	30	14/04/2014	NT 900598329	SERVIARQUITECTURA S A S	8826530416
01/05/2014	\$616,000	\$24,640	30	12/05/2014	NT 900598329	SERVIARQUITECTURA S A S	8826833187
01/06/2014	\$616,000	\$24,640	30	10/06/2014	NT 900598329	SERVIARQUITECTURA S A S	8827149039

LA SUMA TOTAL DE APORTES : \$4,740,420

NOTA : La anterior información es extraída del sistema de Información de pagos de E.P.S. FAMISANAR LTDA esta constancia no constituye paz y salvo.

Para constancia se firma el día 24 de Junio de 2014 .

FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA
Subdirector de Recaudo y Compensación

11-20001-

No. _____

Original

**DOCTOR
GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTA.**

**Ref: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
RAD / 2014 - 179**

DEMANDANTE: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE

DEMANDADO. EDGAR PARRA GAONA

JUZGADO 19 DE FAMILIA

11545 25-AUG-14 16:00

YOLIMA ESTER LOPEZ RODRIGUEZ, Defensora de Familia del ICBF Adscrita a los juzgados 19 de familia, actuando en ejercicio de las funciones establecidas para esta Servidora Publica, y en desarrollo de la naturaleza protectora del Derecho de los niños, niñas y adolescentes, por tanto en procura y garantía de los derechos del niño **SANTIAGO PARRA SANCHEZ** hija de la señora **BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE**, mayor de edad identificada con la C.C. No 24019100 de Bogotá D.C. domiciliada y residente en esta ciudad, ante su Justicia por medio del presente acudo para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el señor **EDGAR PARRA GAONA**, identificado con la C.C. No.7170680 De Tunja - Boyacá padre del niño referida y con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha de Veintitrés (23) de septiembre de Dos Cuatro (2004)el Juzgado 19 de familia avalo el acuerdo realizado entre las partes con respecto al aumento de cuota alimentaria, donde se estipulo que el demandado señor **EDGAR PARRA GAONA** se obliga a pagar como alimentos para su menor hijo **SANTIAGO PARRA SANCHEZ** , el 20% de la totalidad de los ingresos exceptuando las deducciones de carácter legal. A partir del mes siguiente pago del credito que tiene con la empresa en que presta sus servicios, el aporte será del 25%. El pago se efectuara directamente por el demandando en la cuenta en la que vienen efectuando los pagos entre los días del 15 al 20 de cada mes .

SEGUNDO - Que manifestó la demandante señora **BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE** que el demandado padre del niño, señor **EDGAR PARRA GAONA** se ha sustraído al cumplimiento del pago de alimentos para su menor hijo desde los meses de Octubre al Diciembre del año 2013 adeudando también las cuotas alimentarias de los meses de enero a Agosto del 2014; y debe a la presentación de la presente demanda, las siguientes cantidades por dichos conceptos:

11-20001-

No. _____

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento de pago contra el demandado **EDGAR PARRA GAONA**, por la suma de **DOS MILLON SETECIENTOS VEINTOCHO MIL PESOS (\$2.728.000) Mcte**, discriminados así:

AÑO 2013

ACUERDO ENTRE LAS PARTES AVALADO POR EL JUZGADO 19 DE FAMILIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2013 DONDE ORDENA EL 25% DEL SALARIO DEVENGADO POR EL DEMANDADO COMO CUOTA ALIMENTARIA POR UN VALOR DE \$248.000 CADA UNA.

- **ADEUDANDO MES DE OCTUBRE DE 2013 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE NOVIEMBRE DE 2013 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE \$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE DICIEMBRE DE 2013 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**

AÑO 2014

- **ADEUDANDO MES DE ENERO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE FEBRERO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE MARZO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE ABRIL DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE MAYO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE JUNIO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE JULIO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**
- **ADEUDANDO MES DE AGOSTO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000**

PARA UN GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL OBLIGADO A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA AGOSTO 2014 LA SUMADE.....\$2.728.000

X

11-20001-

No. _____

SEGUNDA: Ordenar que con el mandamiento de pago se incluyan las cuotas futuras que se generen en el transcurso del proceso, hasta el cumplimiento de la obligación.

TERCERA. Condenar al demandado **EDGAR PARRA GAONA**, al pago de los intereses legales que se han generado con el incumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hija, desde el momento en que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

CUARTA: Disponer que los dineros adeudados por el demandado **EDGAR PARRA GAONA** sean consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad y sean pagados en su oportunidad a la demandante **BLANCA LILIA SNCHEZ APONTE**.

QUINTA: Se condene en costas al demandado **EDGAR PARRA GAONA**

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:
Documentales.

- Prueba trasladada de Acuerdo avalado por el del Juzgado 19 de fecha Veintitrés (23) de Septiembre de 2004 a los folios 46 y respaldo inclusive del proceso 2014 -179 aumento cuota alimentaria.
- Registro civil de nacimiento del niño **SANTIAGO PARRA SANCHEZ**.
- Certificación de la EPS FAMISANAR donde nos informa su vinculación laboral en la EMPRESA SERVIRARQUITECTURA S.A UBICADA EN LA Cara 60 A Nro 97 - 34 piso 2 de Bogota D.C.
- Copia tarjeta de Identidad del niño **SANTIAGO PARRA SANCHEZ**

INTERROGATORIO

Solicito señalar fecha y hora para que El demandado señor **EDGAR PARRA GAONA** absuelva interrogatorio de parte que le estaré formulando de manera verbal o mediante sobre cerrado, de conformidad con el artículo 226 del C.P.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me acojo a lo señalado en el BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, Doctrina Constitucional, art. 44 de la C. Nacional; Art. 411 y ss Del C. Civil; Arts. 133, 136, 138, 153 y ss del C del Menor, ley 1098 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

Solicitud de pruebas,

11-20001-

No. _____

Se oficie a la unidad Administrativa Especial de Migración Colombiana para obtener el record migratorio del demandado.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor juez para conocer del presente negocio por la naturaleza del mismo, edad y vecindad de los menores y el procedimiento es el contenido en el artículo 139 y ss del Decreto 2737 de 1989, LEY 1098 DE 2007.

ANEXOS

Los documentos anunciados como medios de prueba
Copias de la demanda y anexos para archivo del Juzgado y Traslado al Demanda

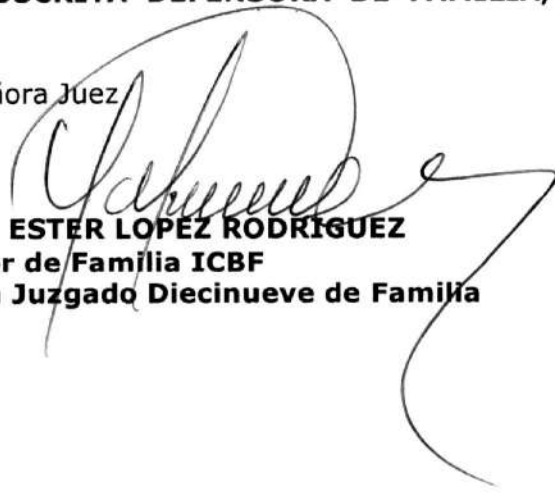
NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: en la Calle 26 SUR No. 93 D - 60 Torre 5
Apartamento 603 Tierra Buena - Bogotá D.C. Celular No. 3124690889.

AL DEMANDADO: en su residencia en la Calle 69C Sur No. 89 a - 94
en la ciudad de Bogotá o en su dirección laboral la cual está ubicada
en Cra 60 A No. 97 - 34 piso 2 Bogotá.

A LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA, en la Secretaria del
Juzgado

De la señora Juez



YOLIMA ESTER LOPEZ RODRIGUEZ
Defensor de Familia ICBF
Adscrita Juzgado Diecinueve de Familia

BOGOTÁ, D. C.
AL DESPACHO HOY 127 AGO 2014

Traslados - A. C. M. J.

CONCEPCION VENEGAS
AVILAN

(2)

JUZGADO: 110012031017 019 DE FAMILIA BOGOTA D.C.

NUMERO TITULO	P F.ELAB.	NOMBRE DEL DEMANDANTE	DEMANDADO	DATOS SALIDA	VALOR DEPOSITO
4 00010 0002534853	10-jun-09	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	236.185,00
2568391	13-jul-09	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	351.113,00
4 00010 00002598134	12-ago-09	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	227.950,00
2629930	11-sep-09	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	298.710,00
4 00010 0002657030	08-oct-09	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	183.373,00
2695014	11-nov-09	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	242.776,00
2728468	11-dic-09	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	239.943,00
2757780	14-ene-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	561.012,00
2787696	12-feb-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	272.450,00
2815027	10-mar-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	327.524,00
2842719	07-abr-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	274.248,00
2876355	12-may-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	235.305,00
2906069	09-jun-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	235.026,00
2940557	12-jul-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	361.677,00
2976233	12-ago-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	235.026,00
3002428	07-sep-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	235.026,00
3029006	06-oct-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	263.849,00
4 00010 0003059348	03-nov-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	252.526,00
4 00010 0003092000	03-dic-10	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	252.526,00
4 00010 0003129054	05-ene-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	390.346,00
4 00010 0003154047	04-feb-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	283.833,00
4 00010 0003188752	07-mar-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	539.059,00
4 00010 0003220347	06-abr-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	382.243,00
4 00010 0003254621	09-may-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	267.790,00
4 00010 0003285350	07-jun-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	272.717,00
4 00010 0003315146	06-jul-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	409.831,00
4 00010 0003349559	05-ago-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	267.790,00
4 00010 0003380291	06-sep-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	281.113,00
4 00010 0003411215	05-oct-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	255.762,00
4 00010 0003445522	08-nov-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	282.064,00
4 00010 0003479230	07-dic-11	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	267.790,00

4 00010 0003510565	05-ene-12	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	401.290,00
4 00010 0003539701	07-feb-12	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	315.760,00
4 00010 0003570986	07-mar-12	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	640.357,00
4 00010 0003599657	04-abr-12	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	342.377,00
4 0010 0003632520	08-may-12	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	223.071,00
4 0010 0003909619	07-dic-12	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T.F.0610/13	2.073.929,00
4 0010 0004080984	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T. 0763/13	248.000,00
4 0010 0004080985	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T. 0763/13	248.000,00
4 0010 0004080986	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T. 0763/13	248.000,00
4 0010 0004080987	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T. 0763/13	248.000,00
4 0010 0004080988	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T. 0763/13	248.000,00
4 0010 0004080989	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T. 0847/13	248.000,00
4 0010 0004080990	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T.1054/13	248.000,00
4 0010 0004080991	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	OF.T. 1233/13	248.000,00
4 0010 0004080992	14-may-13	SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA	PARRA GAONA EDGAR	PAGADO	89.929,00

INFORME 5/9/14: Todos los títulos están pagados. No existen depósitos pendientes de pago.

11

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Reunidos los requisitos formales de la ley y satisfechas las exigencias del artículo 488 del C. de P. C., el juzgado, DISPONE:

Teniendo en cuenta el informe de títulos que antecede, se observa que el demandado cumplió con su obligación hasta el mes de mayo de 2013, en consecuencia, de acuerdo a las pretensiones de la demanda, LIBRESE orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO por ALIMENTOS, a favor del menor de edad SANTIAGO PARRA SANCHEZ representado legalmente por su madre BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE en contra de EDGAR PARRA GAONA, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, PAGUE la suma de \$1.674.125, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$744.000, por concepto de cuota alimentaria de los meses de octubre a diciembre de 2013, cada una por valor de \$248.000.

2. Por la suma de \$1.984.000, por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a agosto de 2014, cada una por valor de \$248.000.

3. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 498 ibídem.

4. Los intereses de mora al 6% anual sobre la cantidad adeudada desde que cada una de las cuotas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago.

5. Las costas se fijan en otra oportunidad.

Súrtase la notificación en legal forma, enterando al ejecutado que dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

IMPÍDASE la salida del país al demandado, hasta que garantice el pago de la obligación que se ejecuta. OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y a la Unidad Coordinadora de Pasaportes (Sede Norte), del Ministerio de Relaciones Exteriores.

COMUNÍQUESE a las Centrales de Riesgo que el demandado es un deudor moroso y el monto de la deuda. OFÍCIESE

RECONOCER el interés de la Defensora de Familia adscrita al juzgado, en defensa de los derechos del menor de edad.

Notifíquese esta decisión a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Toda vez que es un asunto que se conoce por conexidad. OFÍCIESE a la Oficina Judicial para la compensación de reparto.

Notifíquese. (2)

GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 158 el 16/09/2014 a la hora de las 8:00 a.m.

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN
Secretaria

CSB

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

por 24-09-14 Notifiqué personalmente
al Defensor de Menores adscrito a este Juzgado
la anterior providencia.

El Notificado, _____

El Secretario, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C 23 -Piso 6º Telefax: 2437531

OFICIO No. 3112

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor (es)
DATACREDITO
Ciudad

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

De: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE C.C. 24.019.100

Contra: EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680

Menor: SANTIAGO PARRA SANCHEZ

RAD: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12/09/2014, se ordenó informarle que el demandado EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680, ha incumplido con la obligación alimentaria respecto de su hijo SANTIAGO PARRA SANCHEZ.

Se anexa copia del auto que decretó la medida cautelar.

Lo anterior a fin de que se efectúe el respectivo registro conforme lo dispuesto en el inciso 6º del Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

Atentamente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria

• Blanca Lilia Sanchez
• 24019100
• 7 Mayo 2015

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C-23 piso 6 Telefax: 2437531

OFICIO No. 3113

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor (es)
CIFIN
Ciudad

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

De: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE C.C. 24.019.100

Contra: EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680

Menor: SANTIAGO PARRA SANCHEZ

RAD: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12/09/2014, se ordenó informarle que el demandado EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680, ha incumplido con la obligación alimentaria respecto de su hijo SANTIAGO PARRA SANCHEZ.

Lo anterior a fin de que se efectúe el respectivo registro conforme lo dispuesto en el inciso 6º del Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

Se anexa copia del auto que decretó la medida cautelar.

Atentamente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria

Blanca Lilia Sanchez
C.C. 24019100
07-Mayo 2015



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 6 Telefax 2437531

OFICIO No. 3115

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

De: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE C.C. 24.019.100

Contra: EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680

Menor: SANTIAGO PARRA SANCHEZ

RAD: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12/09/2014, se ordenó el impedimento de la salida del país al demandado EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680, ya que ha incumplido con la obligación alimentaria respecto de su hijo SANTIAGO PARRA SANCHEZ.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria

Blanca Lilia Sanchez
cc. 24019100
67- Mayo 2015



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 6 Telefax 2437531

OFICIO No. 3116

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor
OFICINA DE PASAPORTES (SEDE DEL NORTE)
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

De: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE C.C. 24.019.100

Contra: EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680

Menor: SANTIAGO PARRA SANCHEZ

RAD: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12/09/2014, se ordenó el impedimento de la salida del país al demandado EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680, ya que ha incumplido con la obligación alimentaria respecto de su hijo SANTIAGO PARRA SANCHEZ.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria

Blanca Lilia Sanchez
CC. 24019100
07- Mayo - 2015

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN

Rad. JUZ. 19 RAD. 2004-0179 - INFORME SECRETARIAL, HOY
20 APR 2015

Al despacho de la señora Juez ingresan las presentes diligencias provenientes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca – REPARTO, de conformidad con el Acuerdo PASAA15-10300 (febrero 25 de 2015) y PSAA15-10313 (Marzo 5 de 2015), proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Se recibe el proceso de la referencia en 023 (2) cuaderno (s) con 15 - 2 - folio (s), para avocar conocimiento. Para proveer el trámite correspondiente.


URIEL SUAREZ CABEZAS

Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)
Rad: Ejecutivo A. 19- 2004 – 0179

Procede el Juzgado a avocar conocimiento del presente asunto conforme lo previsto en el acuerdo PSAA 13-9984 de 2013, PSAA 15-10300 y PSAA 1510313 de 2015, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión.

Requírase a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el auto de fecha 12 de septiembre de 2014, vinculando a la parte ejecutada.

Comuníquesele telegráficamente a la parte demandante.

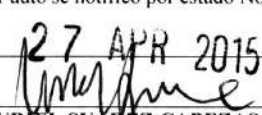
NOTIFIQUESE,


SANDRA MEJIA MEJIA.
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado No. 66

Hoy 27 APR 2015


URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
de Descongestión de Bogotá D.C

NOTIFICACIÓN PERSONAL

De: J. D.C.

06 MAYO 2015

Se notificó personalmente el contenido de la providencia anterior fecha 23/04/2015

TP No. _____ C.C No X24019100

El Notificado, X Blanca Lilia Sanchez

La Secretaria, _____



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado de Familia
de Descongestión - Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN

Bogotá, D.C. Hoy 6 de Mayo de 2015

Notifíquese personalmente al Sr. Don Juan Carlos

El Notificado,

La Secretaria,

AT-

Bogotá, D.C.

Señora
CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN
Secretaria
Juzgado Diecinueve de Familia
Carrera 7 12 C – 23 Piso 6
Bogotá D.C.

17479 19-MAY-15 9:48
17479 19-MAY-15 9:48

Asunto: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado No.: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Respetada señora Concepción:

En atención a su oficio No. 3113, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFIN S.A., marcar el reporte de consulta del señor **EDGAR PARRA GAONA** identificado con C.C. 7.170.680, con la leyenda (**Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria**), por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce CIFIN y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,


JENNY CRISTINA JUZGA ACOSTA
Profesional Senior Atención al Titular

FG
Mayo 15 de 2015

Dirección General
Bogotá, D.C. Calle 100 No. 7A - 81. Piso 8
PBX: (57) (1) 344 12 00 - Fax: (57) (1) 344 12 01 / 02

Regional Norte
Barranquilla: Cra. 52 No. 74 - 56. OF. 407
PBX: (57) (5) 368 48 99 / 28 57 - Fax: (57) (5) 368 37 52

Regional Sur
Cali: Cra. 5 No. 8 - 69. OF. 303
PBX: (57) (2) 885 26 55 - Fax: (57) (2) 882 13 89

Regional Centro / Oficina Atención al Titular
Bogotá, D.C. Calle 31 No. 13 A - 51. OF. 101
PBX: (57) (1) 344 12 00 - Fax: (57) (1) 344 12 01 / 02

Regional Oriente
Bucaramanga: Cll. 35 No. 17 - 77. OF. 1302 / 1303
PBX: (57) (7) 633 80 19 - Fax: (57) (7) 633 80 61

Regional Eje Cafetero
Manizales: Cra. 24 No. 22 - 02. OF. 601 / 602
PBX: (57) (6) 884 74 71 - Fax: (57) (6) 884 66 01

Regional Antioquia
Medellín: Cra. 43 A No. 1 A Sur - 69. OF. 302
PBX: (57) (4) 314 01 47 / 48 - Fax: (57) (4) 314 01 46



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Secretaría de la Procuraduría General de la Nación
Unidad de Planeación y Gestión

04 JUN 2010

Al señor [illegible]

Con respuesta a la Cstn
n. 12.

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Bogotá D.C, 15 de Mayo de 2015
CAS - EO - CC - A85057

JUZGADO 19 DE FAMILIA

17587 21-MAY-15 9:08

Señores
JUZGADO 19 DE FAMILIA
CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
SECRETARIA
CRA 7 # 12C 23 PISO 6
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Oficio: No. 3112
Radicado: No. 11001311001920040017900

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento del oficio de la referencia dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado y haciendo uso de lo reglado en el inciso 6 del artículo 129 de la ley 1098 del 2006, se está reportando a partir de la fecha como deudor moroso y/o incumplido de obligación alimentaria al señor **EDGAR PARRA GAONA** Identificado con cedula de ciudadanía No. **7170680**.

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del ciudadano por un año a partir de la fecha de su inclusión. En caso de requerir alguna modificación al respecto quedamos atentos a sus instrucciones.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN CONVENIOS ENTIDADES ESTATALES

Área de Servicio al Ciudadano
Experian Colombia S.A - DataCredito



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
Juzgado Segundo de Familia
de Descongestión de Bogotá D.C.
MEMORIALES

El anterior Memorial fue presentado en esta secretaría

09 JUN. 2015

ANEXOS

Secretario (a)

09 JUN. 2015



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal Sexto de Familia
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 JUN. 2015

Al señor Jefe de Despacho (a) Juez Jefe
Se expone al Jefe de Despacho
de Data en el proceso
al Despacho

El (la) Secretario (a)

X Emma Sandoval



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20157030212981

Fecha: 2015-05-21 10:30

7032524 - GRUPO PERMISOS PIP7

UAEMC.REAND.GE. 2015-7031038082

Bogotá, 21 de Mayo de 2015

Señora

CONCEPCION VANEGAS AVILAN

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12 C- 23 Piso 6

Bogotá

JUZGADO 19 DE FAMILIA

17981 29-MAY-15 11:25

Ref. Ejecutivo de Alimentos N° 11 001 31 10 019 2004-00179 00. Ordena **IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS** del señor **EDGAR PARRA GAONA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.170.680.

De manera atenta me permito informar en atención al asunto de la referencia que esta entidad ha procedido a dar cumplimiento al mandato emitido por su despacho, según lo solicitado en su Oficio 3116 del 22 de Septiembre de 2014 y recibido en esta oficina el 15 de Mayo de 2015.

A partir de la fecha y hora de elaboración de este comunicado se registra en nuestra base de datos consigna de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** a nombre del señor **EDGAR PARRA GAONA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.170.680.

Con el fin de registrar las consignas de las diferentes medidas cautelares ordenadas por los despachos judiciales y administrativos en el sistema de información misional, y de conformidad con el manual de procedimientos establecido por la entidad; respetuosamente le solicitamos que para futuros requerimientos se allegue información sobre:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Fecha de nacimiento del ciudadano.

De igual manera pongo en su conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 32 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, concordante con el decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

"Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Atentamente,

Edwin Alonso Castellanos Salinas
Auxiliar Administrativo

Vo Bo,

César Andrés Russi Paez

Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco elaboro: Edwin Castellanos

Aprobó: Cesar Andres Russi Paez

Regional Andina: Calle 100 No. 11b - 27 Bogotá edwin.castellanos@migracioncolombia.gov.co

Bogotá • Conmutador: 511 11 50

@migracioncol • Migracion Col • migracioncol

www.migracioncolombia.gov.co

09 JUN 2015



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistrado Sexto de Familia
de Descongestión de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

09 JUN. 2015

Al despacho del señor (a) Juez (a) _____

Se agrega Oficio / providencia
de Migración Colombiana con
Observaciones Proceso al Despacho

El (la) Secretario (a) _____

X Constanza Lambete

2

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil quince (2015).

REF: 2004-0179

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

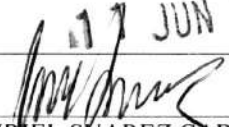
JUZGADO DE ORIGEN: 15 DE FAMILIA.

La respuesta proveniente de la CIFIN, DATACREDITO y MIGRACIÓN COLOMBIA, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MEJIA MEJIA.

JUEZA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. <u>94</u> Hoy <u>11 JUN 2015</u>  URIEL SUÁREZ CABEZAS Secretario
--

ym

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C-23 piso 6 Telefax: 2437531

OFICIO No. 3113

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor (es)
CIFIN
Ciudad

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS
De: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE C.C. 24.019.100
Contra: EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680
Menor: SANTIAGO PARRA SANCHEZ
RAD: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12/09/2014, se ordenó informarle que el demandado EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680, ha incumplido con la obligación alimentaria respecto de su hijo SANTIAGO PARRA SANCHEZ.

Lo anterior a fin de que se efectúe el respectivo registro conforme lo dispuesto en el inciso 6º del Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

Se anexa copia del auto que decretó la medida cautelar.

Atentamente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria



BURO DE CRÉDITO
CIFIN

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2014 MAY 12 A 7:34

007740

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12 C 23 -Piso 6° Telefax: 2437531

OFICIO No. 3112

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor (es)
DATACREDITO
Ciudad



Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

De: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE C.C. 24.019.100

Contra: EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680

Menor: SANTIAGO PARRA SANCHEZ

RAD: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12/09/2014, se ordenó informarle que el demandado EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680, ha incumplido con la obligación alimentaria respecto de su hijo SANTIAGO PARRA SANCHEZ.

Se anexa copia del auto que decretó la medida cautelar.

Lo anterior a fin de que se efectúe el respectivo registro conforme lo dispuesto en el inciso 6° del Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

Atentamente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 6 Telefax 2437531

OFICIO No. 3115



Radicado No: 20157031038082

Dest: 7032524 C.R. TO PERMANOS PIP
Rem: JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Folios: 1 Anexos: 1 Copias: 0
2015-09-15 09:06 Cód Ver: bd118

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

De: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE C.C. 24.019.100

Contra: EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680

Menor: SANTIAGO PARRA SANCHEZ

RAD: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12/09/2014, se ordenó el impedimento de la salida del país al demandado EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680, ya que ha incumplido con la obligación alimentaria respecto de su hijo SANTIAGO PARRA SANCHEZ.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEZAS AVILA
Secretaria



M.N.G.

27/25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 6 Telefax 2437531

OFICIO No. 3116

Bogotá, D.C. Septiembre 22 de 2014

Señor
OFICINA DE PASAPORTES (SEDE DEL NORTE)
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

De: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE C.C. 24.019.100

Contra: EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680

Menor: SANTIAGO PARRA SANCHEZ

RAD: 11 001 31 10 019 2004-00179 00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12/09/2014, se ordenó el impedimento de la salida del país al demandado EDGAR PARRA GAONA C.C. 7.170.680, ya que ha incumplido con la obligación alimentaria respecto de su hijo SANTIAGO PARRA SANCHEZ.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogota
Defensorías de Familia



26
30

1120001

No..

Doctora

SANDRA MEJIA MEJIA

Juez Sexta de Familia de Descongestión

Bogota

REF Demanda Ejecutiva de Alimentos No.04-0179

Demandante BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE

Demandado EDGAR PARRA GAONA

En forma comedida acudo al Despacho en mi calidad de Defensora de Familia, con el objeto de:

ALELGAR debidamente diligenciados los oficios Nros 0717,3113,3112,3115,3116 aportados en la fecha por la demandante señora BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE.

Cordialmente,

MARIA INES LOZANO LEAL

Defensora de Familia ICBF

Anexo 6 folios



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
de Descongestión de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C.

El anterior Memorial fue presentado en esta secretaría

En 12 JUN 2015 Folios 1

y ANEXOS 6

El Secretario (s)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Departamento de Familia
de Descontención de Seguros, S.C.

24 JUN 2015

Boletín B.C.

atento a la sentencia memorial al expediente de conformidad con
lo ordenado el Art. 107 del C.P. Civil modificado por la Ley 24 de
1995 Art. 10 mod. 68 modificado por la Ley 794 de 2003 Art. 12

El Secretario(a)

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



27

JUZGADO 6° de Familia de Descongestión
Cra 7 N° 12C-23 Piso 12 Edificio Nemqueteba - Bogotá

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315. DEL C.P.C**

Señor (a):

FECHA:

Nombre: Edgar Parra Giron

Dirección: Calle 69C Sur N° 89 2-94

Ciudad: Bogotá

DD MM AA

31/08/2015

o. Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso
2004-0179 / Ejecutivo de Alimentos

Fecha de providencia
12 de Septiembre de 2014

Demandante

Blanca Lilia Sanchez Aponte

Demandado

Edgar Parra Giron

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro del los 5, 10, 30, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Blanca Lilia Sanchez Aponte

FIRMA

FIRMA

Blanca Lilia Sanchez Aponte

C.C.

C.C. 24019100

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

Recibí Blanca Lilia Sanchez Aponte
31-08-2015



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:

31/08/2015 09:32

Tiempo estimado de entrega:

01/09/2015 18:00

Factura de Venta No.



700005634617

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
EDGAR PARRA GAONA
CL 69C SUR NO 89A-94.

CC

0

REMITENTE

BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE CC 24019100
BOGOTA
3124690889
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener:

CAS1000

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.400**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 7.500**
Forma de pago: **CONTADO**
CITACION ART 315 RAD NO 2004-0179.

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Blanca Lilia Sánchez

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Renusado ☐ No Reside ☐ No Declarado ☐ Dirección Errada ☐ Otros

PRUEBA DE ENTREGA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55				

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

Observaciones:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponibles en:



GMC-GMC-R-02

REMITENTE



20

JUZGADO 6° de Familia de Descongestión
Cra 7ª N° 12C-23 Piso 12 Edificio Nemquetebá - Bogotá

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315. DEL C.P.C**

Señor (a):

FECHA:

Nombre: Edgar Parra Góngora
Dirección: Calle 69C Sur N° 89 a-94
Ciudad: Bogotá

DD MM AA
31 / 08 / 2015

No. Radicación del Proceso 2004-0179 Naturaleza del Proceso Ejecutivo de Alimentos Fecha de providencia 12 de Septiembre de 2014

Demandante Blanca Lilia Sanchez Aponte Demandado Edgar Parra Góngora

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro del los 5, 10, 30, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Blanca Lilia Sanchez Aponte

FIRMA

FIRMA

C.C.

Blanca Lilia Sanchez Aponte
C.C. 24019100



Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



29

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente	
Nombres y Apellidos (Razón Social) BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE	Identificación 24019100
Dirección BOGOTA	Teléfono 3124690889
Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) EDGAR PARRA GAONA	Identificación 0
Dirección CL 69C SUR NO 89A-94.	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700005634617	Fecha y Hora de Admisión 31/08/2015 9:32:13
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Contenido CITACION ART 315 RAD NO 2004-0179.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA

DESCARGA NUESTRA APP
Y entérate de la veracidad de los servicios que llevamos para ti.
Disponible en:

DESTINATARIO

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800.251.569-7
Fecha y hora de Admisión
31/08/2015 09:32
Tiempo estimado de entrega
01/09/2015 18:00
DESTINATARIO
0 / BOGOTA/CUND/COL
EDGAR PARRA GAONA
CL 69C SUR NO 89A-94.

700005634617
NOTIFICACIONES

RESUMEN
REMITENTE
BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE CC 24019100
BOGOTA
BOGOTA
BOGOTA

DESTINATARIO
0 / BOGOTA/CUND/COL
EDGAR PARRA GAONA
CL 69C SUR NO 89A-94.

CAS1000
NOTIFICACIONES
Valor del transporte \$ 7.400
Valor prima de seguro \$ 100
Valor otros conceptos \$ 0
Valor total \$ 7.500
Forma de pago CONTADO
Dirección CITACION ART 315 RAD NO 2004-0179.

Nombre y foto del remitente
Blanca Lilia Sanchez

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha de devolución	Fecha primer intento de entrega	Fecha segundo intento de entrega	Guía de devolución No.	Aviso primera visita No.	Aviso segunda visita No.

Recibido por: (Nombre legible)
Edgar Parra

Identificación:
673418

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) EDGAR PARRA	ALISON BOCANEGRA ACOSTA	
Identificación 1	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	
Fecha y Hora 01/09/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000201108303	Fecha de Expedición 01/09/2015 22:55:19

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 geres@cam1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-2
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000201108303

5 REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRER/
CARRERA 30 # 7-45
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO

9/ BLANCA LILIA
CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6
BOGOTA

CONTENIDO:

Guia certificada N° 7000056346

INTER

25

JUZGADO 6^o de Familia de Descongestión
Carrera 7^a N° 12C-23 Piso 12 Edificio Nemqueteba-Bopata'

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a) Edgar Poma Gaona

Fecha:
DD MM AÑO

Dirección: Calle 69C Sur N° 89 a-94

15, 09, 2015

Ciudad Bopata

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AÑO

2004-0179

1 Ejecutivo de Alimentos 12 de septiembre de 2014

Demandante

Blanca Lilia Sanchez Aponte

Demandado

Edgar Poma Gaona

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día ____ de ____ de
____, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ____
ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la
FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los
cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus
intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio ____ Mandamiento de pago ____
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

[Firma]

FIRMA





JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTION

Calle 14 No.7-36 Piso 12° y/o Cra 7ª No. 12 C-23 piso 12°

BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D. C., a los 17 SET. 2015 días del mes de _____ de _____, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a Edgar Parra Gao identificado con cedula de ciudadanía No. 7.170.680 de TUNJA, en su condición de Demandado el contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** ejecutivo de fecha Septiembre 12/14, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (____) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de Cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del termino de Cinco (5) días.-

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a),

Quien Notifica,

El secretario,



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:

15/09/2015 11:07

Tiempo estimado de entrega:

16/09/2015 18:00

Factura de Venta No.



700005811527

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
EDGAR PARRA GAONA
CL 69C SUR NO 89A-94.

CC

0

REMITENTE

BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE CC 24019100
BOGOTA .
3124690889
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor comercial: **5.000**

No. de esta pieza: **1**

Peso por volumen: **0**

Peso en kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice contener:

NOT ART 320 RAD NO

CAS1000

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.400**

Valor prima de seguro: **\$ 100**

Valor otros conceptos: **\$ 0**

Valor total: **\$ 7.500**

Forma de pago: **CONTADO**

2004-0179.

El valor declarado del envío es el que corresponde al descuento en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** asumirá en caso de pérdida. Como remitente declaro que este contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables, objetos prohibidos por la ley

y sello del remitente

Fecha de devolución:			Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:			Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:			Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN



Declaración



Rechazo



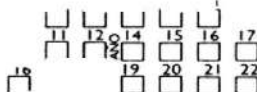
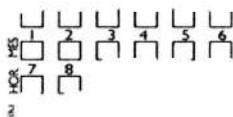
No Recibe



No Reclamado, Dirección Errada



Otros



Cod/Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero

1266/recep.cm2

Recibido por: (Nombre legible)

Identificación:

Mensajero que entrega

Firma y sello de recibido

X

Observaciones: **ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA, MANDAMIENTO DE F**

Oficina Principal Bogota: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponibles en:



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

JUZGADO 6^o de Familia de Descongestión
Carrera 7^o N° 12C-23 Piso 12 Edificio Nemguetebo-Bopeta'

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a) Edgar Poma Gaona

Fecha:
DD MM AÑO

Dirección: Calle 69C Sur N° 89 2-94

15, 09, 2015

Ciudad Bopeta

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
DD MM AÑO

2004-0179 1 Ejecutivo de Alimentos 12 de septiembre de 2014

Demandante
Blanca Lilia Sanchez Aponte

Demandado
Edgar Poma Gaona

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día ____ de ____ de ____
donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ____
ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la
FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los
cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado.
Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus
intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio ____ Mandamiento de pago ____
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

CÓPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
15 SEP 2015
LICENCIA 118
MIN COMUNICACIONES

Nombres y Apellidos.

[Firma]
FIRMA





NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos (Razón Social) BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE	Identificación 24019100	Numero de Envío 700005811527	Fecha y Hora de Admisión 15/09/2015 11:07:01
Dirección BOGOTA .	Teléfono 3124690889	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Datos del Destinatario		Contenido NOT ART 320 RAD NO 2004-0179.	
Nombre y Apellidos (Razón Social) EDGAR PARRA GAONA	Identificación 0	Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , MANDAMIENTO DE PAGO , AVISO .	
Dirección CL 69C SUR NO 89A-94.	Teléfono 0	Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE
BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE CC 24019100
BOGOTA
BOGOTA

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor contenido: 5.000
No. de esta póliza: 1
Peso por volumen: 0
Peso en kilos: 1
Bolsa de seguridad: 1
Dirección: NOT ART 320 RAD NO 2004-0179.

RECEPCION DEL ENVÍO
NOTIFICACIONES
Valor del transporte: \$ 7.400
Valor prima de seguro: \$ 100
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 7.500
Forma de pago: CONTADO

DESTINATARIO
0 / BOGOTA\CUND\COL
EDGAR PARRA GAONA
CL 69C SUR NO 89A-94.

NOTIFICACIONES
700005811527

PRUEBA DE ENTREGA
Firma y sello del remitente: *Blanca Lilia Sanchez Aponte*

PRUEBA DE ENTREGA
Firma y sello del destinatario: *Edgar Parra Gaona*

PRUEBA DE ENTREGA
Firma y sello del agente: *Matthia Betancur*

Observaciones: ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO.

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) MATHA BETANCUR	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Identificación 24008504	AUXILIAR OPERATIVO	
Fecha y Hora 16/09/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000201159855	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

JUZGADO 6^o de Familia de Descongestión
Carrera 7^a N° 12C-23 Piso 12 Edificio Nemgueteba-Bopata

NOTIFICACION POR AVISO.
ART 320 DEL C.P.C.

Señor (a) Edgar Poma Gaona

Fecha:
DD MM AÑO

Dirección: Calle 69C Sur N° 89 2-94

15, 09, 2015

Ciudad Bopata

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AÑO

2004-0179

1 Ejecutivo de Alimentos

12 de septiembre de 2014

Demandante

Blanca Lilia Sanchez Aponte

Demandado

Edgar Poma Gaona

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día ____ de ____ de ____, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ____ ordeno citarlo ____ o dispuso ____
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la
FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días (3) para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio ____ Mandamiento de pago ____
Dirección del Despacho Judicial

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

M. Lina

FIRMA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

35

* 5 6 4 7 2 2 1 3 *

NUIP	010320
------	--------

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

31271495

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina																	
Registraduría	☒	Notaría	☐	Número			Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	1	0	2	0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC (REG-CHAPINERO)*****																	

Datos del inscrito																	
Primer Apellido					Segundo Apellido												
PARRA*****					SANCHEZ*****												
Nombre(s)																	
SANTIAGO *****																	
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH								
Año	2	0	0	1	Mes	M	A	R	Día	2	0	MASCULINO*****		O *****		+ *****	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																	
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC *****																	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIF. NACIDO VIVO*****	A3043896*****

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 24,019,100 DE SAMACA-BOYACA*****	COLOMBIANA*****

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
PARRA GAONA EDGAR *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 7,170,680 DE TUNJA-BOYACA*****	COLOMBIANA*****

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
PARRA GAONA EDGAR *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 7,170,680 DE TUNJA-BOYACA*****	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza								
Año	2	0	0	1	Mes	A	B	R	Día	1	6	 CARLOS MANUEL ARZOZOLA A.

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

LIBRO DE VARIOS TOMO 007 FOLIO 257			ESPACIO PARA NOTAS 15 SEP 2015
------------------------------------	--	--	-----------------------------------


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA DE EXPEDICION

22 AGO. 2014

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970, TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DEC. 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO SEGUN ART 11 DEC. 2150 DE 1995.

LICENCIA 1189
SIN COMUNICACION

REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL CHAPINERO

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

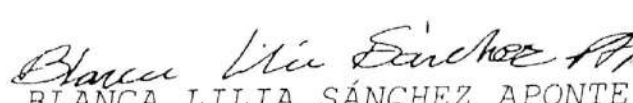
Bogotá D. C., veintitrés de septiembre de
dos mil cuatro.

Siendo el día y hora señalados en providencia anterior, el Suscrito Juez, en asocio de su secretaria ad hoc, NUBIA ESPERANZA HERRERA VARGAS, se constituye en audiencia pública en el proceso de AUMENTO DE ALIMENTOS que promueve BLANCA LILIA SÁNCHEZ APONTE en contra de EDGAR PARRA GAONA, en favor de SANTIAGO PARRA GAONA, declarando abierto el acto. Comparecen las partes y sus apoderados, quienes se identifican en debida forma: ETAPA CONCILIATORIA Se invita a las partes para que propongan fórmulas de conciliación, siendo expuestas las siguientes: La partes concretan el siguiente convenio: El demandado se obliga a pagar como alimentos para su hijo SANTIAGO PARRA SÁNCHEZ, el 20% de la totalidad de los ingresos exceptuando las deducciones de carácter legal. A partir del mes siguiente pago del crédito que tiene con la empresa que en que presta sus servicios, el aporte será del 25%. El pago se efectuará directamente por el demandado en la cuenta en la que viene efectuando los pagos entre los días del 15 al 20 de cada mes. Igualmente se aportará por el demandado el subsidio familiar, para lo que se encargará de afiliarlo en la empresa correspondiente, cualquiera que se ha logrado conciliar, APROBAR el acuerdo. DAR por terminado el proceso. EXPEDIR, a costa del interesado, copia autentica de esta acta. ARCHÍVESE.




JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA

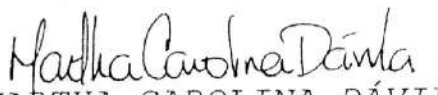
Juez


BLANCA LILIA SÁNCHEZ APONTE


EDGAR PARRA GAONA

Partes


MARTHA CRUZ RAMÍREZ


MARTHA CAROLINA DÁVILA DÍAZ

Apoderados


NUBIA ESPERANZA HERRERA VARGAS

Secretaria Ad hoc



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Defensorías de familia



11-20001-

No. _____

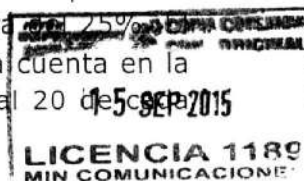
**DOCTOR
GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ.**

**Ref: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
RAD / 2014 - 179
DEMANDANTE: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
DEMANDADO: EDGAR PARRA GAONA**

YOLIMA ESTER LOPEZ RODRIGUEZ, Defensora de Familia del ICBF Adscrita a los juzgados 19 de familia, actuando en ejercicio de las funciones establecidas para esta Servidora Publica, y en desarrollo de la naturaleza protectora del Derecho de los niños, niñas y adolescentes, por tanto en procura y garantía de los derechos del niño **SANTIAGO PARRA SANCHEZ** hija de la señora **BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE**, mayor de edad identificada con la C.C. No 24019100 de Bogotá D.C. domiciliada y residente en esta ciudad, ante su Justicia por medio del presente acudo para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el señor **EDGAR PARRA GAONA**, identificado con la C.C. No.7170680 De Tunja - Boyacá padre del niño referida y con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha de Veintitrés (23) de septiembre de Dos Cuatro (2004) el Juzgado 19 de familia avalo el acuerdo realizado entre las partes con respecto al aumento de cuota alimentaria, donde se estipulo que el demandado señor **EDGAR PARRA GAONA** se obliga a pagar como alimentos para su menor hijo **SANTIAGO PARRA SANCHEZ**, el 20% de la totalidad de los ingresos exceptuando las deducciones de carácter legal. A partir del mes siguiente pago del credito que tiene con la empresa en que presta sus servicios, el aporte será del 25% de los ingresos. El pago se efectuara directamente por el demandando en la cuenta en la que vienen efectuando los pagos entre los días del 15 al 20 de cada mes.



SEGUNDO - Que manifestó la demandante señora **BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE** que el demandado padre del niño, señor **EDGAR PARRA GAONA** se ha sustraído al cumplimiento del pago de alimentos para su menor hijo desde los meses de Octubre al Diciembre del año 2013 adeudando también las cuotas alimentarias de los meses de enero a Agosto del 2014; y debe a la presentación de la presente demanda, las siguientes cantidades por dichos conceptos:





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Defensorías de familia



11-20001-

No. _____

**DOCTOR
GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTA.**

**Ref: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
RAD / 2014 - 179
DEMANDANTE: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
DEMANDADO. EDGAR PARRA GAONA**

YOLIMA ESTER LOPEZ RODRIGUEZ, Defensora de Familia del ICBF Adscrita a los juzgados 19 de familia, actuando en ejercicio de las funciones establecidas para esta Servidora Publica, y en desarrollo de la naturaleza protectora del Derecho de los niños, niñas y adolescentes, por tanto en procura y garantía de los derechos del niño **SANTIAGO PARRA SANCHEZ** hija de la señora **BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE**, mayor de edad identificada con la C.C. No 24019100 de Bogotá D.C. domiciliada y residente en esta ciudad, ante su Justicia por medio del presente acudo para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el señor **EDGAR PARRA GAONA**, identificado con la C.C. No.7170680 De Tunja - Boyacá padre del niño referida y con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha de Veintitrés (23) de septiembre de Dos Cuatro (2004) el Juzgado 19 de familia avalo el acuerdo realizado entre las partes con respecto al aumento de cuota alimentaria, donde se estipulo que el demandado señor **EDGAR PARRA GAONA** se obliga a pagar como alimentos para su menor hijo **SANTIAGO PARRA SANCHEZ**, el 20% de la totalidad de los ingresos exceptuando las deducciones de carácter legal. A partir del mes siguiente pago del credito que tiene con la empresa en que presta sus servicios, el aporte será del 25%. El pago se efectuara directamente por el demandando en la cuenta en la que vienen efectuando los pagos entre los días del 15 al 20 de cada mes.

SEGUNDO - Que manifestó la demandante señora **BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE** que el demandado padre del niño, señor **EDGAR PARRA GAONA** se ha sustraído al cumplimiento del pago de alimentos para su menor hijo desde los meses de Octubre al Diciembre del año 2013 adeudando también las cuotas alimentarias de los meses de enero a Agosto del 2014; y debe a la presentación de la presente demanda, las siguientes cantidades por dichos conceptos:





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Defensorías de familia



11-20001-

No. _____

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento de pago contra el demandado **EDGAR PARRA GAONA**, por la suma de **DOS MILLON SETECIENTOS VEINTOCHO MIL PESOS (\$2.728.000)** Mcte, discriminados así:

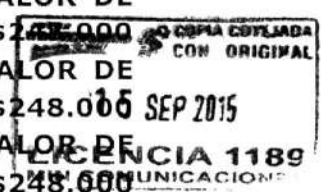
AÑO 2013

ACUERDO ENTRE LAS PARTES AVALADO POR EL JUZGADO 19 DE FAMILIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2013 DONDE ORDENA EL 25% DEL SALARIO DEVENGADO POR EL DEMANDADO COMO CUOTA ALIMENTARIA POR UN VALOR DE \$248.000 CADA UNA.

- ADEUDANDO MES DE OCTUBRE DE 2013 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000
- ADEUDANDO MES DE NOVIEMBRE DE 2013 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE \$248.000
- ADEUDANDO MES DE DICIEMBRE DE 2013 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000

AÑO 2014

- ADEUDANDO MES DE ENERO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000
- ADEUDANDO MES DE FEBRERO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000
- ADEUDANDO MES DE MARZO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000
- ADEUDANDO MES DE ABRIL DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000
- ADEUDANDO MES DE MAYO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000
- ADEUDANDO MES DE JUNIO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000
- ADEUDANDO MES DE JULIO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000
- ADEUDANDO MES DE AGOSTO DE 2014 POR UN VALOR DE CUOTA ALIMENTARIA DE\$248.000



PARA UN GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL OBLIGADO A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA AGOSTO 2014 LA SUMADE.....\$2.728.000





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Defensorías de familia



11-20001-

No. _____

SEGUNDA: Ordenar que con el mandamiento de pago se incluyan las cuotas futuras que se generen en el transcurso del proceso, hasta el cumplimiento de la obligación.

TERCERA. Condenar al demandado **EDGAR PARRA GAONA**, al pago de los intereses legales que se han generado con el incumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hija, desde el momento en que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

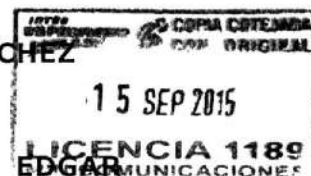
CUARTA: Disponer que los dineros adeudados por el demandado **EDGAR PARRA GAONA** sean consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad y sean pagados en su oportunidad a la demandante **BLANCA LILIA SNCHEZ APONTE**.

QUINTA: Se condene en costas al demandado **EDGAR PARRA GAONA**

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:
Documentales.

- Prueba traslada de Acuerdo avalado por el del Juzgado 19 de fecha Veintitrés (23) de Septiembre de 2004 a los folios 46 y respaldo inclusive del proceso 2014 -179 aumento cuota alimentaria.
- Registro civil de nacimiento del niño **SANTIAGO PARRA SANCHEZ**.
- Certificación de la EPS FAMISANAR donde nos informa su vinculación laboral en la EMPRESA SERVIARQUITECTURA S.A UBICADA EN LA Cara 60 A Nro 97 - 34 piso 2 de Bogota D.C.
- Copia tarjeta de Identidad del niño **SANTIAGO PARRA SANCHEZ**



INTERROGATORIO

Solicito señalar fecha y hora para que El demandado señor **EDGAR PARRA GAONA** absuelva interrogatorio de parte que le estará formulando de manera verbal o mediante sobre cerrado, de conformidad con el artículo 226 del C.P.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me acojo a lo señalado en el BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, Doctrina Constitucional, art. 44 de la C. Nacional; Art. 411 y ss Del C. Civil; Arts. 133, 136, 138, 153 y ss del C del Menor, ley 1098 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

Solicitud de pruebas,





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Defensorías de familia



11-20001-

No. _____

Se oficie a la unidad Administrativa Especial de Migración Colombiana para obtener el record migratorio del demandado.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor juez para conocer del presente negocio por la naturaleza del mismo, edad y vecindad de los menores y el procedimiento es el contenido en el artículo 139 y ss del Decreto 2737 de 1989, LEY 1098 DE 2007.

ANEXOS

Los documentos anunciados como medios de prueba
Copias de la demanda y anexos para archivo del Juzgado y Traslado al Demanda

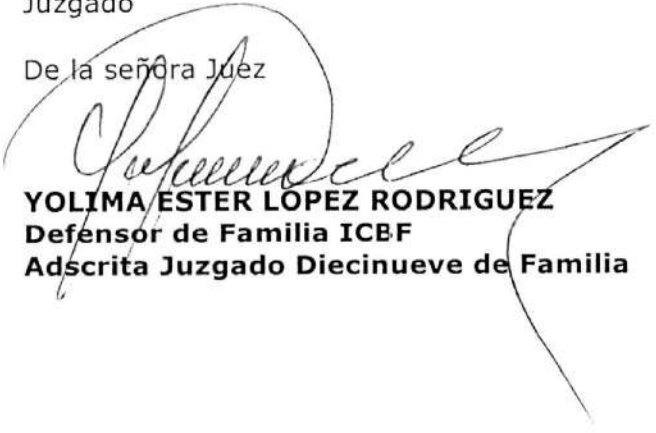
NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: en la Calle 26 SUR No. 93 D - 60 Torre 5
Apartamento 603 Tierra Buena - Bogotá D.C. Celular No. 3124690889.

AL DEMANDADO: en su residencia en la Calle 69C Sur No. 89 a - 94
en la ciudad de Bogota o en su dirección laboral la cual está ubicada
en Cra 60 A No. 97 - 34 piso 2 Bogotá.

A LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA, en la Secretaria del
Juzgado

De la señora Juez


YOLIMA ESTER LOPEZ RODRIGUEZ
Defensor de Familia ICBF
Adscrita Juzgado Diecinueve de Familia





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Defensorías de familia



11-20001-

No. _____

**DOCTOR
GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTA.**

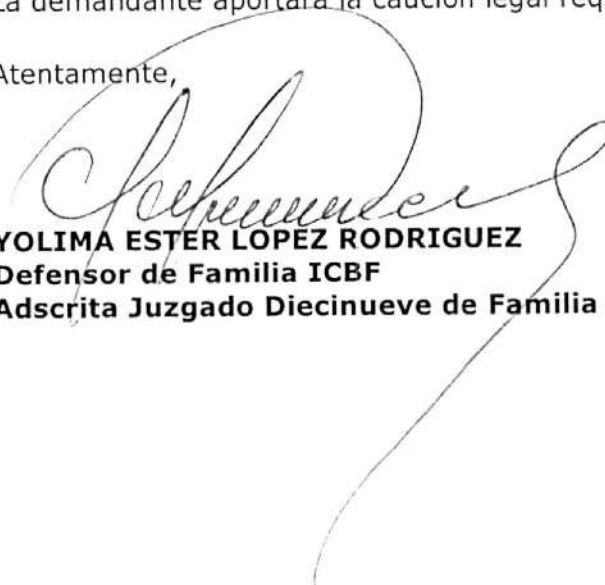
**Ref: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
RAD / 2014 - 179
DEMANDANTE: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
DEMANDADO. EDGAR PARRA GAONA**

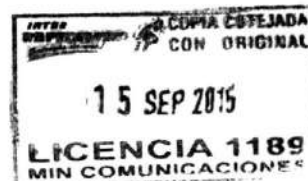
MEDIDAS CAUTELARES

Con el fin de obtener el recaudo del credito, comedidamente solicito al señor Juez se decrete el embargo y retención del 50% del salario que devenga y demás emolumentos el demandando señor **EDGAR PARRA GAONA** quien labora como empleado de la EMPRESA SERVIRQUITECTURA S A S UBICADA EN LA CRA 60 A No. 97 - 34 PISO 2 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Ordenando oficiar.

La demandante aportara la caución legal requerida.

Atentamente,


**YOLIMA ESTER LOPEZ RODRIGUEZ
Defensor de Familia ICBF
Adscrita Juzgado Diecinueve de Familia**



113

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Reunidos los requisitos formales de la ley y satisfechas las exigencias del artículo 488 del C. de P. C., el juzgado, DISPONE:

Teniendo en cuenta el informe de títulos que antecede, se observa que el demandado cumplió con su obligación hasta el mes de mayo de 2013, en consecuencia, de acuerdo a las pretensiones de la demanda, LIBRESE orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO por ALIMENTOS, a favor del menor de edad SANTIAGO PARRA SANCHEZ representado legalmente por su madre BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE en contra de EDGAR PARRA GAONA, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, PAGUE la suma de \$1.674.125, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$744.000, por concepto de cuota alimentaria de los meses de octubre a diciembre de 2013, cada una por valor de \$248.000.
2. Por la suma de \$1.984.000, por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a agosto de 2014, cada una por valor de \$248.000.
3. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 498 ibídem.
4. Los intereses de mora al 6% anual sobre la cantidad adeudada desde que cada una de las cuotas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago.
5. Las costas se fijan en otra oportunidad.

Súrtase la notificación en legal forma, enterando al ejecutado que dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

IMPÍDASE la salida del país al demandado, hasta que garantice el pago de la obligación que se ejecuta. OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y a la Unidad Coordinadora de Pasaportes (Sede Norte), del Ministerio de Relaciones Exteriores.

COMUNÍQUESE a las Centrales de Riesgo que el demandado es un deudor moroso y el monto de la deuda. OFÍCIESE

RECONOCER el interés de la Defensora de Familia adscrita al juzgado en defensa de los derechos del menor de edad.

Notifíquese esta decisión a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Toda vez que es un asunto que se conoce por conexidad. OFÍCIESE a la Oficina Judicial para la compensación de reparto.

Notifíquese. (2)



GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 158 el 16/09/2014 a la hora de las 8:00 a.m.

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria

CSB

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
El día 24-09-14 Notifiqué personalmente
al Defensor de Menores adscrito a este Juzgado
la anterior providencia.

El Notificado,

El Secretario,

Para el registro de este el siguiente número:

Q-225772

13 de marzo de 2014



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Q-225772
YOLIMA ESTER LOPEZ RODRIGUEZ
DEFENSOR DE FAMILIA
CARRERA 7 NO 12C 23 PISO 7 EDIF. NEMQUETEBÁ
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: 3 7170680
Municipio: CR 70C BIS 71 20
Número: 7852416-111111-NT-3115821097
Estado: ACTIVO

Nombres: EDGAR PARRA GAONA
Mun/Depto: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Email:
Tipo Afiliado: COTIZANTE
Fecha Afiliación: 14/09/2013 Fecha Cancellation: 00/00/0000

R.D. CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe. Afili.	Estado Afil.	Fe. Ret.	Fe. Canc.	Mora o Causa susp.
Q-24018504	MARTHA LUZ BETANCOURT	BENEFICIARIO	Compañero(a)	14/09/2013	ACTIVO	00/00/0000	00/00/0000	ORDEN DE CRETO 2280
Q-1000085214	FRANKLIN YIGUAR PARRA BETANCOURT	BENEFICIARIO	Hijos	14/09/2013	ACTIVO	00/00/0000	00/00/0000	

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe. Ing.	Fe. Ret.	Novedad
Dirección	Teléfono	Mun. Depto	IBC	Días	
Q-1000085129	SERVIAARQUITECTURA SAS		01/03/2014	00/00/0000	NO
Q-1000085129	NT - NT - 4650527 - NT	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	01/03/2014	01/03/2014	NO
Q-1000085129	TECNI EMPRESARIALES OUTSOURCING SAS		20/01/2014	20/01/2014	NO
Q-1000085129	NT - NT - 5458886 - NT	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	21/00/00	1	

Por lo tanto lo invitamos a realizar su actualización de datos en nuestra página web en www.famisanar.com o la Operón Famisanar en Línea, donde encontrará información sobre Inconsistencias en Pagos, Estados de cuenta, carné de afiliación, Certificación de afiliación y aportes. Cualquier aclaración adicional con gusto se la suministraremos en Bogotá en el teléfono 3 07 80 69 y en el resto del país en el teléfono 01 8000 91 2 82.

Atentamente,

Diana Bohorquez
DIANA PILAR BOHORQUEZ

Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACIÓN GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyecto: SILCAMACHO

Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.





E.P.S. FAMISANAR LTDA
830003564
Certifica que:

Nombres y apellidos del cotizante PARRA GAONA EDGAR

Identificación Tipo CC Número 7170680

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2010 a 01/07/2014 de la siguiente manera.

Periodo	IBC	Aporte	Dias	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/01/2010	\$915,000	\$114,400	30	04/01/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	885038358
01/02/2010	\$915,000	\$114,400	30	01/02/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	885999385
01/03/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/03/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	886392616
01/04/2010	\$955,000	\$119,400	30	05/04/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	886765760
01/05/2010	\$982,000	\$122,700	30	03/05/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	887057541
01/06/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/06/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	887326282
01/07/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/07/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	887579277
01/08/2010	\$955,000	\$119,400	30	02/08/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	887845258
01/09/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/09/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	888088973
01/10/2010	\$1,004,000	\$125,500	30	01/10/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	888343321
01/11/2010	\$955,000	\$119,400	30	02/11/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	888561191
01/12/2010	\$955,000	\$119,400	30	01/12/2010	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	888785680
01/01/2011	\$994,000	\$124,200	30	03/01/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	889001828
01/02/2011	\$955,000	\$119,400	30	01/02/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	889790155
01/03/2011	\$1,031,000	\$128,900	30	01/03/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8811343788
01/04/2011	\$1,082,000	\$135,200	30	01/04/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8811723944
01/05/2011	\$993,000	\$124,100	30	02/05/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8812001528
01/06/2011	\$1,026,000	\$128,200	30	01/06/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8812289960
01/07/2011	\$1,025,000	\$128,100	30	01/07/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8812569698
01/08/2011	\$993,000	\$124,100	30	01/08/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	8812829312
01/09/2011	\$1,051,000	\$131,400	30	01/09/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848410300652
01/10/2011	\$950,000	\$118,700	30	03/10/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848410905890
01/11/2011	\$1,055,000	\$131,900	30	01/11/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848411499312
01/12/2011	\$993,000	\$124,100	30	01/12/2011	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848412098300
01/01/2012	\$993,000	\$124,100	30	02/01/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848412701074
01/02/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/02/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848413314679
01/03/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/03/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848413948879
01/04/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	02/04/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848414586483
01/05/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	02/05/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848415202000
01/06/2012	\$1,095,000	\$136,900	30	01/06/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848416453706
01/07/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	03/07/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848417735581
01/08/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/08/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	
01/09/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	03/09/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	
01/10/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/10/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
15 SEP 2015
LICENCIA 1189
EN COMUNICACIONES

225301



E.P.S. FAMISANAR LTDA

830003564

Certifica que:

Pagina 2 de 2

Nombres y apellidos del cotizante PARRA GAONA EDGAR

Identificación Tipo CC Número 7170680

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2010 a 01/07/2014 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Dias	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/11/2012	\$1,051,000	\$131,400	30	01/11/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848419064300
01/12/2012	\$35,200	\$4,400	1	03/12/2012	NT 860017005	CHALLENGER S.A.	848419739741
01/09/2013	\$334,050	\$41,800	17	17/09/2013	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUR	8822749491
01/10/2013	\$589,500	\$73,700	30	11/10/2013	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUR	8823062582
01/11/2013	\$589,500	\$73,700	30	19/11/2013	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUR	8823345035
01/12/2013	\$589,500	\$73,700	30	13/12/2013	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUR	8823699713
01/01/2014	\$20,000	\$2,500	1	16/01/2014	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUR	8823965768
01/02/2014	\$21,000	\$2,600	1	14/02/2014	NT 900637782	TECNI EMPRESARIALES OUTSOUR	8824257854
01/04/2014	\$616,000	\$24,640	30	14/04/2014	NT 900598329	SERVIARQUITECTURA S A S	8826530416
01/05/2014	\$616,000	\$24,640	30	12/05/2014	NT 900598329	SERVIARQUITECTURA S A S	8826833187
01/06/2014	\$616,000	\$24,640	30	10/06/2014	NT 900598329	SERVIARQUITECTURA S A S	8827149039

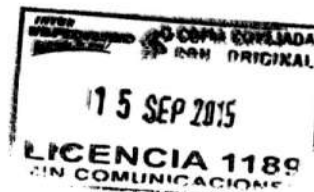
LA SUMA TOTAL DE APORTES : \$4,740,420

NOTA : La anterior información es extraída del sistema de Información de pagos de

E.P.S. FAMISANAR LTDA esta constancia no constituye paz y salvo.

Para constancia se firma el día 24 de Junio de 2014 .

FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA
Subdirector de Recaudo y Compensación





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 07 OCT 2015

Observaciones Venció término de notif.
en silencio

El (la) Secretario (a) CA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

REF: 2004-0179
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
JUZGADO DE ORIGEN: 14 DE FAMILIA

Téngase por notificado personalmente al demandado EDGAR PARRA GAONA, quien permanece en silencio en el traslado para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

Una vez en firme el presente auto, ingrese el expediente al Despacho para continuar con lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MEJIA MEJIA.

JUEZA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado No. 174

Hoy 16 OCT 2015



CAROLINA SANTAMARIA LUNA
Secretario

ym



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 03 NOV 2015

Op. de la J. Venció término contestación
en silencio

El (la) Secretario (a) 

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

REF: 2004-0179
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
JUZGADO DE ORIGEN: 19 DE FAMILIA DE BOGOTA.

Mediante auto del 12 de septiembre de 2014, se libró mandamiento ejecutivo a favor del menor SANTIAGO PARRA SANCHEZ, representado por su progenitora la señora BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE y en contra del padre de éste, señor EDGAR PARRA GAONA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el ejecutado pagara las sumas de dinero allí relacionadas y/o formulara excepciones.

Posteriormente, el demandado se notificó personalmente, conforme consta a folio 31 del expediente, y según lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2015, el ejecutado no contestó la demanda, ni formuló excepción de mérito alguna, por lo tanto en aplicación al art. 30 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el art. 507 del C.P.C., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 12 de septiembre de 2014.

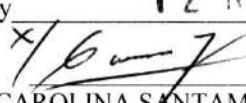
SEGUNDO: ORDENAR se realice la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado; por lo tanto se fija como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 =.

CUARTO: Una vez en firme el presente proveído, por secretaría **REMITANSE** las diligencias a los Juzgados de Ejecución, para lo de su cargo, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MEJIA MEJIA.
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.	
El anterior auto se notificó por estado No. <u>184</u>	
Hoy	<u>12 NOV 2015</u>
	OFICIAL HAYON
CAROLINA SANTAMARIA LUNA Secretario	

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DESCONGESTION
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE : BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE

DEMANDADO : EDGAR PARRA GAONA

RADICACION : 19-2004-0179

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000,00
CURADOR	\$	0,00
NOTIFICACIONES	\$	15.000,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	0,00
HONORARIOS PERITO	\$	0,00
PUBLICACIONES	\$	0,00
CORREOS	\$	0,00
CERTIFICADOS DE REGISTRO	\$	30.400,00
CAUCIONES	\$	21.887,00
PRUEBA CIENTIFICA	\$	0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	\$	267.287,00

SON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE.
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Hoy 20 NOV 2015 a las ocho de la mañana (08:00) a.m. se fija en lista lista por el término legal de tres (03) días.


CAROLINA SANTAMARIA LUNA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 26 NOV 2015

Observaciones: Vengo término costas en
silencio

El (la) Secretario (a)

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015)

REF: 2004-0179
 PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 JUZGADO DE ORIGEN: 19 DE FAMILIA DE BOGOTA.

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado dispone:

Como quiera que venció en silencio por las partes, el término de traslado concedido a la liquidación de costas, el Despacho, en aplicación de lo prescrito por el numeral 5° del artículo 393 del C.P.C., le imparte APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por encontrarla ajustada a derecho.

Por Secretaría remítanse las presentes diligencias, según lo ordenado en el numeral cuarto del auto calendado diez (10) de noviembre del año en curso. Oficiese dejando las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MEJIA MEJIA.
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. <u>01</u> Hoy 02 DEC 2015  CAROLINA SANTAMARIA LUNA Secretaria

ga

**JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015)

En la fecha se deja constancia que de conformidad con los Acuerdos PSAA 15-10412, del 26 de noviembre de 2015 y PSAA 15-10402 de 2015, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Sexto de Familia de Descongestión de esta ciudad, en adelante se denomina Juzgado Veintinueve de Familia de Bogotá.



CAROLINA SANTAMARIA LUNA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 – 28/30 Piso 4º - Complejo Judicial El Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2004 – 179

JUZGADO DE ORIGEN: 29º DE FAMILIA

DEMANDANTE: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE

DEMANDADO: EDGAR PARRA GAONA

GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO

SUBGRUPO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

FECHA DE RECIBIDO: 11 DE DICIEMBRE DE 2015

OBSERVACIONES:

No. de cuadernos: 2

No. de Folios: 51 - 23

**ASIGNADO AL JUZGADO: tercer DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

FECHA DE REPARTO:

**ANDREA PEÑA ARDILA
DIRECTORA**



Ministerio de Educación
Escuela Superior Politécnica
de Ingeniería de la Familia
"José Martí" de la Habana
Proyecto Al Progreso

14 JAN 2016

Fecha de Entrega: 14/01/2016

Clasificación:

Para Abocar
Conocimiento

43

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN
ASUNTOS DE FAMILIA.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016).

**REF. EXPEDIENTE No. 2004-0179 (19) Proceso EJECUTIVO DE
ALIMENTOS de Blanca Lilia Sánchez Contra Edgar Parra Gaona.**

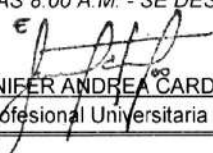
De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10412 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 26 de noviembre de 2015, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo en mención.

REQUIÉRESE a las partes que presenten la liquidación del crédito, atendiendo el título ejecutivo y la actuación procesal surtida.

NOTIFÍQUESE (2).

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Kadm.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 08	
SE FIJA HOY:	27 ENE. 2016
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria Grado 12	



52

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 11 de Febrero de 2016
Oficio No. 03 – 777

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2004-00179
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Descongestión de Bogotá D.C.)
DE: BLANCA LILIA SÁNCHEZ APONTE C.C. No. 24.019.100
CONTRA: EDGAR PARRA GAONA C.C. No. 7.170.680

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 26 de Enero de 2016, dispuso oficiarle a fin de solicitarle cordialmente que los depósitos judiciales que se encuentren o sean puestos a su disposición por concepto de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución, se sirva disponer su **conversión** a favor de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801.

Lo anterior obedece al manejo de depósitos judiciales establecido a través del artículo 46 del Acuerdo N° PSAA 13 - 9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario

JVS

*Blanca Lilia Sanchez AponTE
C.C. 24019100 Sanchez
24-11-2016*

Jvs



EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 11 de Febrero de 2016
Oficio No. 03 - 777

JUZGADO 29 DE FAMILIA (Fdo)

Chad 19

JAN 16 '17 AM 9:20

Señor:

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2004-00179
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Descongestión de Bogotá D.C.)
DE: BLANCA LILIA SÁNCHEZ APONTE C.C. No. 24.019.100
CONTRA: EDGAR PARRA GAONA C.C. No. 7.170.680

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 26 de Enero de 2016, dispuso oficiarle a fin de solicitarle cordialmente que los depósitos judiciales que se encuentren o sean puestos a su disposición por concepto de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución, se sirva disponer su **conversión** a favor de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801.

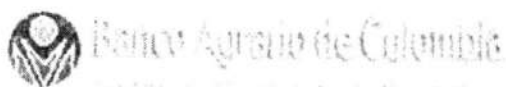
Lo anterior obedece al manejo de depósitos judiciales establecido a través del artículo 46 del Acuerdo N° PSAA 13 - 9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario

JVS



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110012033029** ROL: **FIRMA ELECTRONICA** DEPENDENCIA: **JUZGADO 029 FAMILIA BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **17/01/2017 4:06:10 PM** ÚLTIMO INGRESO: **17/01/2017 03:48:40 PM** CAMBIO CLAVE: **17/01/2017 15:49:12** DIRECCIÓN IP: **190.24.134.65**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65

Fecha: 17/01/2017 03:56:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

24019100

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ NO

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110012033029** DEPENDENCIA: **JUZGADO 029** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **17/01/2017 4:06:44 PM** ÚLTIMO INGRESO: **17/01/2017 03:48:40 PM** CAMBIO CLAVE: **17/01/2017 15:49:12** DIRECCIÓN IP: **190.24.134.65**

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65

Fecha: 17/01/2017 03:57:00 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

7170680

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

CALLE 14 No. 7-36 Piso 12°.

ENERO 17 DE 2017

OFICIO No. 0059

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.

19JAN17pm 3:27 13301

Señor(es)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
CIUDAD.

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN COMUNICACIÓN NÚMERO 03-777 DE
FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016**

En atención a su comunicación número 03-777 de fecha 11 de febrero de 2016, nos permitimos dar alcance a la misma, para tal efecto les informamos que para el proceso Ejecutivo De Alimentos de BLANCA LILIA SÁNCHEZ APONTE contra EDGAR PARRA GAONA, bajo el radicado 2004 - 0179, se constató que revisado el portal de Títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontró ningún depósito en la cuenta de este Despacho Judicial, se anexa copia comunicación emitida por ustedes y consulta Portal Depósitos Judiciales, en dos (2) folios útiles

Al contestar favor citar la referencia completa.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


CAROLINA SANTAMARIA LUNA
SECRETARIA XIX- I- XVII





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico- Defensorías de Familia



11-30400

No. _____

Bogotá D.C. 24 de abril de 2017

001511

Doctor:

ANDREA CETINA BAYONA

Juez 3° de Ejecución de Sentencias en asuntos de Familia.

Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4 Edificio El Virrey

Bogotá D.C.

OF EJEC JUZ FAM BOG

FOLIO 1
Ely

2MAY*17PM12=27 15306

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
DEMANDADO : EDGAR PARRA GAONA
MENOR : SANTIAGO
RADICADO : 2004.-179 (J. 6 Desc de Familia)

Actuando como Defensora de Familia adscrita a su Despacho y obrando en interés superior del (la, los) menor (es) SANTIAGO, ante solicitud e información de la demandante y representante legal, me permito coadyuvar la presente liquidación actualizada del crédito, de conformidad al Artículo 446 del CGP, para que su despacho se sirva aprobarla y ordenar la entrega de los títulos correspondientes a la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

- Mandamiento de Pago a agosto de 2014.....\$2.728.000
- Cuotas por concepto de alimentos de septiembre a diciembre de 2014, por valor de \$248.000 cada una.....\$992.000
- Intereses 0,5% mensual.....\$7.440
- Cuotas por concepto de alimentos de enero a diciembre de 2015, por valor de \$259.408 cada una.....\$3.112.896
- Intereses 6% anual.....\$186.773.76
- Cuotas por concepto de alimentos de enero a diciembre de 2016, por valor de \$277.566.66 cada una.....\$3.330.799.92
- Intereses 6% anual.....\$199.847.99
- Cuotas por concepto de alimentos de los meses de enero a mayo de 2017, por valor de \$296.996.32 cada una.....\$1.484.981.6
- Intereses 0,5% mensual.....\$14.849.8
- TOTAL.....\$12.057.589.07

Cordialmente:

Blanca Lilia Sánchez Aponte
BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
C.C No. 24.019.100 de Samacá Boyacá

Coadyuvo: *Ana Karina Bárcenas Pineda*
ANA KARINA BÁRCENAS PINEDA
Defensora de Familia Adscrita a Juzgado 2 y 3° de Ejecución



**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2004-179 (2a) (6 Des)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 59, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 03-05-2017. SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 08-05-2017 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Registro de Casos de Familia
Bogotá, D.C.
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO FAMILIAR

Pase al Despacho: 10 MAY 2017
Observaciones: Vacatio suspendido art 110

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2004-0179 (29) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Blanca Lilia Sánchez Aponte vs. Edgar Parra Gaona

En atención a la liquidación de crédito presentada por la demandante y coadyuvada por la Defensora de Familia Adscrita a este Despacho, la que habiendo sido trasladada a la parte demandada no sufrió reparo alguno, y se ajusta a la sentencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **Dispone:**

Primero: APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$12'057.589 como cargo insoluto a cargo del demandado con fecha de corte a 31 de mayo de 2017.

Segundo: De los dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito. Oficiese.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO.
No. <u>110</u> SE FIJA HOY: <u>26 JUL 2017</u> A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
<u>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</u>
Profesional Universitaria

ar



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico- Defensorías de Familia



11-30400

No. 003780

Bogotá D.C. 24 de abril de 2017

Doctor:
ANDREA CETINA BAYONA
Juez 3° de Ejecución de Sentencias en asuntos de Familia.
Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4 Edificio El Virrey
Bogotá D.C.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
DEMANDADO : EDGAR PARRA GAONA
MENOR : SANTIAGO
RADICADO : 2004.-179 (J. 6 Desc de Familia)

OF. E.JEC. JUZ. FAM. BOG.
12SEP'18AM 9:14 26057
2 Anexos

Actuando como Defensora de Familia adscrita a su Despacho y obrando en interés superior del (la, los) menor (es) SANTIAGO, ante solicitud e información de la demandante y representante legal, me permito coadyuvar la presente liquidación actualizada del crédito, de conformidad al Artículo 446 del CGP, para que su despacho se sirva aprobarla y ordenar la entrega de los títulos correspondientes a la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

- Última liquidación aprobada con corte a mayo de 2017.....\$12.057.589.07 ✓
- Cuotas alimentas de junio a diciembre de 2017, por valor de \$296.996.32 x 7.....\$2.078.974.24 ✓
- Intereses al 0,5% mensual de las cuotas alimentarias de junio a diciembre de 2017.....\$114.343.58 ✓
- Cuotas alimentarias de enero a agosto de 2018, por valor de \$296.996.32 x 5.9%=\$312.113.43 x 8.....\$2.496.907.44 ✓
- Intereses al 0,5% mensual de las cuotas alimentarias de enero a agosto de 2018.....\$43.695.88 ✓
- TOTAL ESTA LIQUIDACION CON CORTE A AGOSTO DE 2018.....\$16.791.511.20 ✓

Cordialmente:

Blanca Lilia Sanchez Aponte
BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
C.C No. 24.019.100 de Samacá Boyacá

Coadyuvo: *Ana Karina Barcenás Pineda*
ANA KARINA BARCENAS PINEDA
Defensora de Familia Adscrita a Juzgado 2 y 3° de Ejecución



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico- Defensorías de Familia



11-30400

No. _____

Bogotá D.C. 24 de abril de 2017

001511

Doctor:

ANDREA CETINA BAYONA

Juez 3° de Ejecución de Sentencias en asuntos de Familia.

Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4 Edificio El Virrey
Bogotá D.C.

2MAY*17pm12:27 15386

FOR J EU

DE EJEC JUZ FAM BOG

PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	: BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
DEMANDADO	: EDGAR PARRA GAONA
MENOR	: SANTIAGO
RADICADO	: 2004.-179 (J. 6 Desc de Familia)

Actuando como Defensora de Familia adscrita a su Despacho y obrando en interés superior del (la, los) menor (es) SANTIAGO, ante solicitud e información de la demandante y representante legal, me permito coadyuvar la presente liquidación actualizada del crédito, de conformidad al Artículo 446 del CGP, para que su despacho se sirva aprobarla y ordenar la entrega de los títulos correspondientes a la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

- Mandamiento de Pago a agosto de 2014.....\$2.728.000
- Cuotas por concepto de alimentos de septiembre a diciembre de 2014, por valor de \$248.000 cada una.....\$992.000
- Intereses 0,5% mensual.....\$7.440
- Cuotas por concepto de alimentos de enero a diciembre de 2015, por valor de \$259.408 cada una.....\$3.112.896
- Intereses 6% anual.....\$186.773.76
- Cuotas por concepto de alimentos de enero a diciembre de 2016, por valor de \$277.566.66 cada una.....\$3.330.799.92
- Intereses 6% anual.....\$199.847.99
- Cuotas por concepto de alimentos de los meses de enero a mayo de 2017, por valor de \$296.996.32 cada una.....\$1.484.981.6
- Intereses 0,5% mensual.....\$14.849.8
- TOTAL.....\$12.057.589.07

Cordialmente:

Blanca Lilia Sanchez Aponte
BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE
C.C No. 24.019.100 de Samacá Boyacá

Coadyuvo: *Ana Karina Bárcenas Pineda*
ANA KARINA BÁRCENAS PINEDA
Defensora de Familia Adscrita a Juzgado 2 y 3° de Ejecución

624
61

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2004-0179 (29) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Blanca Lilia Sánchez Aponte vs. Edgar Parra Gaona

En atención a la liquidación de crédito presentada por la demandante y coadyuvada por la Defensora de Familia Adscrita a este Despacho, la que habiendo sido trasladada a la parte demandada no sufrió reparo alguno, y se ajusta a la sentencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **Dispone:**

Primero: APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$12'057.589 como cargo insoluto a cargo del demandado con fecha de corte a 31 de mayo de 2017.

Segundo: De los dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito. Oficiese.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO.
No. <u>110</u> SE FIJA HOY: <u>25 JUL 2017</u> A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
<u>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</u>
Profesional Universitaria



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

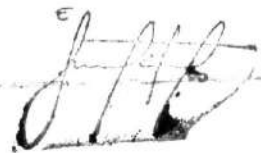
EXPEDIENTE No. 2004-179 (6 Dec)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 62-64, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **13-09-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **18-09-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

20 SEP 2018

Vencio traslado art 110



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2004 - 0179 (29) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Blanca Lilia Sánchez vs. Edgar Parra Gaona.

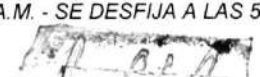
Examinada la liquidación de crédito aportada por la demandante y coadyuvada por la Defensora de Familia adscrita a estos despachos de ejecución (fls. 62 a 64), la cual una vez trasladada a la contraparte no fue objeto de reparo alguno y se halla ajustada a derecho, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencia, Dispone:

Primero: Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en la suma de \$16'791.511 m/cte., la cual cubre los alimentos a ocasionados a agosto de 2018.

Segundo: Ordenar la entrega a favor de la ejecutante de los dineros consignados para el presente, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 152	25 SET. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario: CLAUDIA MONCADA BOLIVAR

Datos del Título

Número Título: 400100006929789
Número Proceso: 11001311001920040017900
Fecha Elaboración: 27/11/2018
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012033801
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 1.500.000,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 24019100
Nombres Demandante: BLANCA LILIA
Apellidos Demandante: SANCHEZ

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 7170680
Nombres Demandado: EDGAR
Apellidos Demandado: PARRA GAONA

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 7170680
Nombres Consignante: EDGAR
Apellidos Consignante: PARRA GAONA

T - 724
24/9/18

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJE ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 25/01/2019 Oficio No.: 2019000724 REF Numero de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001920040017900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores;

Demandado: PARRA GAONA EDGARD CEDULA 7170680
Demandante: SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA CEDULA 24019100

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 24/09/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 24019100 BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE

Concepto del Depósito

Depositos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
27/11/2018	400100006929789	\$1.500.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1.500.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			25/01/2019
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Blanca Lilia Sanchez Aponte
CC 24019100
+1 3124690889
25-01-2019.





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad

para todos

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario:	LILIANA YANED PULIDO OTAVO

Datos del Título	
Número Título:	400100007022179
Número Proceso:	11001311001920040017900
Fecha Elaboración:	28/01/2019
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012033801
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 1.500.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	24019100
Nombres Demandante:	BLANCA LILIA
Apellidos Demandante:	SANCHEZ APONTE

Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	7170680
Nombres Demandado:	EDGAR
Apellidos Demandado:	PARRA GAONA

Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante:	7170680
Nombres Consignante:	EDGAR
Apellidos Consignante:	PARRA GAONA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

T- 1902
24/09/18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 27/02/2019 Oficio No.: 2019001902 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001920040017900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PARRA GAONA EDGARD CEDULA 7170680

Demandante: SANCHEZ APONTE BLANCA LILIA CEDULA 24019100

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 24/09/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 24019100 BLANCA LILIA SANCHEZ APONTE

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/01/2019	400100007022179	\$1.500.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1.500.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	27/02/2019 Fecha
-------	--------	--------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

27-02-2019
Blanca Lilia Sanchez
cc. 24019100
- 71.3124690889

13
57

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 – Teléfono 3413512– Bogotá – Colombia

**DILIGENCIA DE SECUESTRO.
DESPACHO COMISORIO # 19
(2018-00730)**

Comitente: Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá.

Proceso No. Ejecutivo de Alimentos # 2004-00179.

Demandante: BLANCA LILIA SÁNCHEZ APONTE.

Demandados: EDGAR PARRA GAONA.

En Bogotá D.C., a los **veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018)**, siendo las ocho y treinta (8:30 a.m.), día y hora señalado mediante providencia de fecha 12 de junio de 2018 el suscrito Juez Veinticinco Civil Municipal se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble en asocio de su secretario Ad-hoc, que para este caso se designa al escribiente ANDRÉS A. NÚÑEZ VANEGAS quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Para tal fin comparece la demandante señora Blanca Lilia Sánchez Aponte identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.019.100, junto con el auxiliar de justicia (secuestre) designado por el juzgado comitente “J.J. ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS” representado por Cristian Camilo Amórtegui Herrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.384.801 de Bogotá, quien promete cumplir fielmente con el cargo encomendado, residente en Carrera 8 No. 16-21 Edificio Sawa Piso 1° de esta ciudad, teléfono 322 2230418.

En este estado de la diligencia y esperado un tiempo prudencial se deja constancia de la **NO** comparecencia de la representante de la parte demandante (defensora de familia) e interesada en la presente solicitud.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, una vez leída y aprobada el acta que la contiene por los intervinientes,

CIERRE. Se finalizó la audiencia siendo la 8:45 a.m.

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Demandante,

Auxiliar de la justicia (secuestre),

Blanca Lilia Sánchez

BLANCA LILIA SÁNCHEZ APONTE

Cristian Camilo Amórtegui Herrera
CRISTIAN CAMILO AMÓRTEGUI HERRERA

El secretario ad-hoc

Andrés A. Núñez Vanegas
ANDRÉS A. NÚÑEZ VANEGAS

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2018 JUL 26 AM 9: 22

Señor:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

RECIBIDO
F No _____

REF. PROCESO No 2018-00730

Demandante: BLANCA LILIA SANCHEZ

Demandado: EDGAR PARRA GAONA

BLANCA LILIA SANCHEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 24.019.100 de Samacá, por medio de la presente me dirijo ante su despacho muy respetuosamente para solicitarle nueva programación de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-40455351.

Del señor Juez,

Atentamente,

Blanca Lilia Sanchez
BLANCA LILIA SANCHEZ
C.C. No 24.019.100 de Samacá



27 JUL 2018

20. *Explain how*

27 JUL 2018

...la culminación del ciclo de la vida...

[illegible]

Stando al tempo di lavoro del 1980, si può dire che...

Verificação de validade de base de dados: 2010-01-20

Tempo di risposta SI ☐ NO ☐

1994

☐ SI ☒ NO

10. Other _____

715 Super- α is cellular protein produced

10. Corregir Autor de fjar nuevo

1. Nome do doador _____

El (la) secretario (a)

Two



**Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2004-179(19)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 71, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **29-04-2019** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **03-05-2019** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Profesional Universitario Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias



Resolución de la Sala IV
Poder Judicial de la Nación - 15500
Oficina de Ejecución de Penas Privadas - Familia
Penal
Buenos Aires, 07 de Mayo de 2019

Presente. Carapacha, hoy 07 MAY 2019
Excmo. Sr. Jefe de Ejecución de Penas Privadas Vencio traslado a f 110

Acompaña (s):



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario: LILIANA YANED PULIDO OTAVO

Datos del Título

Número Título: 400100007127967
Número Proceso: 11001311001920040017900
Fecha Elaboración: 04/04/2019
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012033801
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 1.200.000,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 24019100
Nombres Demandante: BLANCA LILIA
Apellidos Demandante: SANCHEZ APONTE

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 7170680
Nombres Demandado: EDGARD
Apellidos Demandado: PARRA GAONA

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 7170680
Nombres Consignante: EDGAR
Apellidos Consignante: PARRA GAONA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

T- 4863
24/09/18
9:10 am



Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario:	CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
Datos del Título	
Número Título:	400100007127967
Número Proceso:	11001311001920040017900
Fecha Elaboración:	04/04/2019
Fecha Pago:	27/05/2019
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012033801
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 1.200.000,00
Estado del Título:	PAGADO EN EFECTIVO
Oficina Pagadora:	10 CENTRO DE NEGOCIOS BTA CENTRO - BOGOTA - BOGOTA
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	27/05/2019
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	24019100
Nombres Demandante:	BLANCA LILIA
Apellidos Demandante:	SANCHEZ APONTE
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	7170680
Nombres Demandado:	EDGARD
Apellidos Demandado:	PARRA GAONA
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Beneficiario:	24019100
Nombres Beneficiario:	BLANCA LILIA
Apellidos Beneficiario:	SANCHEZ
No. Oficio:	0
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante:	7170680
Nombres Consignante:	EDGAR
Apellidos Consignante:	PARRA GAONA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este racio en caso de cualquier reclamo o inquietud.



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 24019100 Nombre BLANCA LILIA SANCHEZ

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006929789	7170680	EDGAR PARRA GAONA	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2018	28/01/2019	\$ 1.500.000,00
400100007022179	7170680	EDGAR PARRA GAONA	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2019	27/02/2019	\$ 1.500.000,00
400100007127967	7170680	EDGARD PARRA GAONA	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2019	27/05/2019	\$ 1.200.000,00
Total Valor						\$ 4.200.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Expediente N° 2004-179 (19-6D) Proceso Ejecutivo de Alimentos Blanca Lilia Sánchez vs. Edgar Parra Gaona.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la Defensora adscrita a los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, en esta oportunidad el Despacho entrará a modificarla en razón a que las cuotas de los meses de mayo a julio ya se encuentran debidamente causadas.

En claro lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la correcta contabilidad se presenta en los siguientes términos:

CONCEPTO / AÑO	Saldo Total
última liquidación aprobada a agosto de 2018	\$16.791.511
+Cuota alimentaria causadas de septiembre a diciembre de 2018 c/u \$ 312.113 x 4	\$1.248.452
+Cuota alimentaria causadas de enero a julio de 2019 c/u \$ 330.840 x 7	\$2.315.880
+Intereses legales	\$105.599
+Muda ropa diciembre 2018	\$120.000
-Depósitos judiciales fls.68,70,76	\$4.200.000
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO.	\$16.381.442

Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, Resuelve:

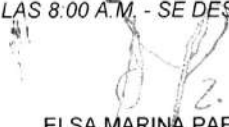
Primero:Improbar la liquidación de crédito que presenta la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo:Aprobar la contabilidad confeccionada en esta oportunidad por el Juzgado en la suma de \$16.381.442m/cte., la cual cubre concepto cuotas alimentarias hasta julio de 2019.

Tercero:Ordénase la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>92</u> SE FIJA HOY: 22 JUL. 2019 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  ELSA MARINA PAEZ PAEZ Profesional Universitaria

78



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9-28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solis • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

28 01 2020

SEÑOR(ES):

Blanca Sánchez

C.C. 6 NIT:

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

Bogotá

1398

COPIAS SIMPLES

AUTÉNTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

179-2004

DEMANDANTE

Blanca Sánchez

DEMANDADO

Edgar Parra

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

Demandante - Ejecutiva Alimentos

NÚMERO DE FOLIOS

1

JUZGADO DE EJECUCIÓN

3

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

1

JUZGADO DE ORIGEN

6 desahogestrán

Blanca Sánchez

24019100

C.C.

99

TOTAL \$

300-

RE: solicitud continuidad al proceso

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15/10/2020 8:04

Para: Blanca Sanchez <blsanchezipef@gmail.com>

Estimada Señora
Blanca Sánchez

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la solicitud de continuidad del proceso, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Jueces de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

De: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 8:55

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud continuidad al proceso

De: Blanca Sanchez <blsanchezipef@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de octubre de 2020 19:13

Para: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud continuidad al proceso

Buen día, envío memorial. El contenido consiste solamente de un folio.

BOGOTA D.C 12 de octubre de 2020

Señor:

JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE EJECUCION

D.C.

Ref. 0179-2004

Juzgado de origen:

Sexto de descongestión

Demandante:

Blanca Lilia Sánchez Aponte

CC. 24019100

Demandado.

Edgar Parra Gaona

CC. 7170680

Yo Blanca Lilia Sánchez Aponte, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de solicitarle dar continuidad al proceso en mención ya que el demandado no ha cancelado la obligación, lo anterior con el fin de terminar el proceso y se termine de pagar la deuda.

Agradezco su atención y colaboración

Blanca Lilia Sánchez Aponte

Cel., 3124690889

Correo blsanchezipef@gmail.com



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación en Asuntos de Familia
del Poder Judicial de Bogotá D.C.
Poder Judicial de Bogotá D.C.

29 OCT 2020

Para el Despacho de

Obra de Conciliación

Solicita impulso
Proceso

Secretario (s).



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2004-0179 (19-6desc) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Blanca Lilia Sánchez Aponte vs. Edgar Parra Gaona.

Se requiere a la demandante para que aclare su solicitud, esto es, indicando detalladamente cuál es el impulso procesal que peticiona. Lo anterior, teniendo en cuenta que este tipo de asuntos no es dable dar impulso de oficio.

Notifíquese

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b0b3a07538d70a1d946ae471d2619299bafc7c8f984fc73ab7f428c5975638**
Documento generado en 10/11/2020 12:37:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES-dp.
Profesional Universitaria

RE: Copia de vídeo

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 14:14

Para: Blanca Sanchez <blsanchezipef@gmail.com>

Estimada Señora

Blanca Sánchez

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibido la solicitud que aporta en el presente correo, este será anexado al expediente, para surtir la verificación correspondiente.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 12:02

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Copia de vídeo

De: Blanca Sanchez <blsanchezipef@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 13:16

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Copia de vídeo

Buena tarde, quisiera saber si es posible una copia de vídeo de diligencia de secuestro efectuada el día;

16 octubre 2018

Despacho comisorio #19

Radicado:11001 40 03 025/2018-00730 00

Comitente: juzgado tercero de familia de ejecución de sentencias de Bogotá

Proceso: 179-2004

Mil gracias, agradezco si me pueden colaborar, o a donde me dirijo.

11/5/2021

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

2004 179 J19 COPIA AUDIENCIA SECUESTRO 16 OCT 21

Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 14:54

Para: blsanchezipef@gmail.com <blsanchezipef@gmail.com>

📁 2004-179-19

Cordial saludo, por medio del presente correo remito el link de ingreso para visualizar la audiencia solicitada, para poder abrirla debe tener en el dispositivo ONE DRIVE, ya que por el tamaño del archivo es la única manera de poder compartirla. Feliz día.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

BOGOTÁ 31 ENERO 2022

SEÑORA:

JUEZ 03 DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Ref. Expediente #2004- 0179

Proceso ejecutivo de alimentos

Juzgado de origen: 06 descongestión

Demandante: Blanca Lilia Sánchez Aponte

CC.24019100

Demandado: Edgar Parra Gaona

CC. 7170680

83
1 FEB 22 AM 9:47 36544

2 folios

Felipe

OF EJEC JUZ FAM BOG

Blanca Lilia Sánchez Aponte, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de demandante en el proceso de alimentos de la referencia, de la manera más respetuosa me permito anexar liquidación actualizada hasta 31 ENERO 2022

Anexo: Liquidación actualizada

Agradezco su atención

Blanca Lilia Sanchez Aponte
Blanca Lilia Sánchez Aponte

CC. 24019100 de Samacá

Cel. 3124690889

Correo: blsanchezipef@gmail.com

84

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2004-179 (19-6D)
 DE: BLANCA LILIA SANCHEZ
 CONTRA: EDGAR PARRA GAONA

Actualización desde: agosto de 2019
 Hasta: enero de 2022

Año	Mes	Valor cuota	tasa mes	int. Mes	No.meses	total intereses
2.019	agosto	330.840	0,5	1.654	29	47.972
	septiembre	330.840	0,5	1.654	28	46.318
	octubre	330.840	0,5	1.654	27	44.663
	noviembre	330.840	0,5	1.654	26	43.009
	diciembre	330.840	0,5	1.654	25	41.355
2.020	enero	350.690	0,5	1.753	24	42.083
	febrero	350.690	0,5	1.753	23	40.329
	marzo	350.690	0,5	1.753	22	38.576
	abril	350.690	0,5	1.753	21	36.822
	mayo	350.690	0,5	1.753	20	35.069
	junio	350.690	0,5	1.753	19	33.316
	julio	350.690	0,5	1.753	18	31.562
	agosto	350.690	0,5	1.753	17	29.809
	septiembre	350.690	0,5	1.753	16	28.055
	octubre	350.690	0,5	1.753	15	26.302
	noviembre	350.690	0,5	1.753	14	24.548
	diciembre	350.690	0,5	1.753	13	22.795
2.021	enero	362.965	0,5	1.815	12	21.778
	febrero	362.965	0,5	1.815	11	19.963
	marzo	362.965	0,5	1.815	10	18.148
	abril	362.965	0,5	1.815	9	16.333
	mayo	362.965	0,5	1.815	8	14.519
	junio	362.965	0,5	1.815	7	12.704
	julio	362.965	0,5	1.815	6	10.889
	agosto	362.965	0,5	1.815	5	9.074
	septiembre	362.965	0,5	1.815	4	7.259
	octubre	362.965	0,5	1.815	3	5.444
	noviembre	362.965	0,5	1.815	2	3.630
	diciembre	362.965	0,5	1.815	1	1.815
2.022	enero	399.515	0,5	1.998	0	0
TOTAL		10.617.575				754.140

VESTUARIO

diciembre de 2019	127.200
diciembre de 2020	134.832
diciembre de 2021	139.551
TOTAL VESTUARIO	401.583

VIENE LIQUIDACION APROBADA A JULIO DE 2019	\$ 16.381.442
CUOTAS CAUSADAS ENTRE AGO-2019 Y ENERO-2022	\$ 10.617.575
INTERESES	\$ 754.140
VESTUARIO CAUSADO ENTRE DICIEMBRE-2019 Y DICIEMBRE-2021	\$ 401.583
TOTAL LIQUIDACION	\$ 28.154.739

SON: A 31 DE ENERO DE 2022: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2004-179 (J. 19)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 83y84 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 23/02/2022 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL 28/02/2022 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°. 2004-179 (19) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Blanca Lilia Sánchez Aponte vs. Edgar Parra Gaona.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora, vista a folios 83 – 84, se observa que los interesados no la objetaron dentro del término consignado en el art. 110 del Código General del Proceso, y la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le impartirá aprobación.

En consecuencia, Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito confeccionada por la parte de la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, en la suma de \$28.154.739 por concepto de cuotas alimentarias causadas a enero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado, Resaltando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifiquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc983c5ab4b05421db8c579d53a300db417f7f9004ae26576a07692b824c2bca**

Documento generado en 24/03/2022 02:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>